

RESOLUCION NUMERO 01-2003

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo que preceptúa el cuerpo constitucional, el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común, para garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO:

Que la conexión entre los Ríos Achiguate y María Linda a través del Canal de Chiquimulilla se encuentra interrumpida debido a la inexistencia de una interacción de los caudales de agua de los ríos indicados, lo que provoca el azolve al oeste de Puerto Quetzal, que ha limitado la descarga de agua del Canal de Chiquimulilla por la bocana del Zanjón Chilate y ha contribuido a los problemas de drenaje en el municipio de San José y a las inundaciones que se dan en el lugar.

CONSIDERANDO:

Que la estabilidad de los rompeolas de Puerto Quetzal ha sufrido deterioro en cuanto al asentamiento de las bermas inferiores así como desgaste por acción del oleaje durante veinte años, poniendo en riesgo la zona de abrigo del Puerto y que, para la ejecución de trabajos que solventen el problema, el Estado dispone de los recursos provenientes del presupuesto de la Empresa Portuaria Quetzal.

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó autorización para acogerse a la facultad legal de excepción establecida en el subnumeral 1.3 numeral 1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de ejercer los casos de excepción que contempla el cuerpo legal para ejecutar las obras que solventen el problema indicado.

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo que preceptúa el Decreto Número 75-2002 del Congreso de la República, corresponde a este Organismo del Estado, pronunciarse sobre el particular, para que el Organismo Ejecutivo a través de la Empresa Portuaria Quetzal, se ejecuten los trabajos correspondientes.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 108 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, y con fundamento en el artículo 46 del Decreto Número 75-2002 del Congreso de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Organismo Ejecutivo para que, en Consejo de Ministros, declare de interés nacional y de beneficio social la ejecución y supervisión de los trabajos de dragado y construcción de espigones de roca en la bocana del Zanjón Chilate y el mantenimiento de las obras de

2 DE DOS
RESOLUCION NUMERO 01-2003 DEL CONGRESO

abrigo de Puerto Quetzal, proyectos localizados en la región Sur del país, en Puerto Quetzal y la población del municipio de San José, departamento de Escuintla, hasta por la cantidad de sesenta y seis millones de quetzales (Q.66,000,000.00), mediante el mecanismo legal que establece el artículo 44 numeral 1 subnumeral 1.3 de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO: El costo total de la obra descrita se debitará del presupuesto de la Empresa Portuaria Quetzal, y la Contraloría General de Cuentas fiscalizará las actuaciones financieras que se deriven de la presente ejecución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente y deberá notificarse al Organismo Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

EMITIDA EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

JOSE EFRAIN RIOS MONTT
PRESIDENTE

HAROLDO ERIC QUEJ CHEN
SECRETARIO

ENRIQUE PINTO MARTINEZ
SECRETARIO